

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### **35154** SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

Cédula de Notificación

D. Cristo Jonay Pérez Riverol, Secretario del Juzgado Mercantil número 1 de los de Santa Cruz de Tenerife,

Hago saber: Que en el procedimiento concursal número 45/10, de la entidad Leoten, S.L., se ha dictado auto, cuyos puntos principales de su parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"... Auto

Doña Ana Fernández Arranz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, a 26 de septiembre de 2012.

Dada cuenta;

Hechos

Único.- Que en los presentes autos de procedimiento concursal, con número de registro 45/2010, se pusieron de manifiesto en Secretaría el plan de liquidación presentado por la administración concursal. Dentro del plazo de quince días no se presentaron escritos de formulación de observaciones o propuestas de modificación del mencionado plan.

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 148.2 de la Ley Concursal, del examen del mencionado escrito se deduce que el plan presentado es conveniente para los intereses del concurso en los términos en que ha sido presentado, no habiéndose realizado observaciones o propuestas de modificación.

Segundo.- El artículo 167 LC establece que la sección sexta se ordenará en la misma resolución judicial por la que se apruebe el plan de liquidación.

Vistas las anteriores normas y demás de general aplicación:

Dispongo:

Haber lugar a la aprobación del plan de liquidación presentado por la administración concursal en sus propios términos. En todo lo no previsto se estará a las normas supletorias del artículo 149 y siguientes de la Ley Concursal.

Fórmese la Sección 6ª, de calificación, y emplácese a las partes personadas y a quienes acrediten un interés legítimo para que se personen en dicha sección dentro de los diez días siguientes a la última publicación de la presente resolución.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de veinte días desde el día siguiente a la notificación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez El Secretario Judicial..."

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados-acreedores, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación gratuita (de conformidad con la nueva redacción recogida en el Real Decreto Ley 3/2"9 de 27 de marzo) en el Boletín Oficial del Estado y periódico "El Día", extiendo y firmo la presente.

Santa Cruz de Tenerife, 26 de septiembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120070492-1